DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIIRGUANA – CESAR

Chiriguaná, abril seis (06) de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	*DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO*
DEMANDANTE:	*ANGELBERTO FONTALVO AMARIS*
APODERADO:	*DR. LUIS RICARDO CADENA CHAVEZ*
DEMANDADA:	*SENOVIA MORON PIANETA*
RADICACIÓN:	*20178-31-84-001-2022-00052-00*
ASUNTO:	*AUTO ADMITE DEMANDA*

Teniendo en cuenta, que la anterior demanda VERBAL DE DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, presentada por ANGELBERTO FONTALVO AMARIS, mediante apoderado judicial, contra SENOVIA MORON PIANETA, reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 del C.G.P, en concordancia con el Decreto 806 del 2020, SE ADMITE. Désele el trámite establecido para los procesos verbales.

Notifíquese este proveído a SENOVIA MORON PIANETA y córrasele traslado por el término de veinte (20) días dentro de los cuales podrá darle contestación.

Teniendo en cuenta, la solicitud que realiza el apoderado judicial de la parte demandante, este despacho decreta el embargo y posterior secuestro de los siguientes Bienes, que se encuentran en cabeza de la demandada SENOVIA MORON PIANETA, de la manera siguiente:

- Un bien inmueble identificado con número de Matrícula Inmobiliaria # 192-30269 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Chimichagua - Cesar.
- Un bien inmueble identificado con número de Matrícula Inmobiliaria # 192-26988 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Chimichagua - Cesar.

Ofíciese al Registrador de Instrumentos Públicos de Chimichagua - Cesar, para efectos de realizar la respectiva inscripción y enviar el respectivo certificado, conforme lo establecido en el numeral 1º del artículo 593 del C.G.P., a costas de la peticionaria. Líbrese los correspondientes oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87407506668c01298e9b8cf19a42178d990dd80c90ef42c710df450f586b8d48**
Documento generado en 06/04/2022 07:53:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica